EPS EMAPICA S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 37/ -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 23 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 3002-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de setiembre de 2024, el Informe N° 438-2024-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto de 2024, el Memorándum N° 260-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe N° 210-2024-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2024, el Informe N° 362-2024-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de agosto de 2024, el Informe N° 0605-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2024, el Informe N° 2111-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de julio de 2024, el Informe N° 680-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de julio de 2024, el Informe N° 2041-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de julio de 2024, el Informe N° 662-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de julio de 2024, el Informe N° 632-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT son un supuesto excluido de la aplicación de la Ley Nº 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", que permite a las Entidades definir las reglas de estas contrataciones como una herramienta para dinamizar su gestión administrativa.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 151-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Nº 002-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. denominada "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT EPS EMAPICA S.A." (La Directiva), con el objetivo de establecer los procedimientos técnicos ya administrativos de carácter obligatorio para la adquisición de bienes y servicios que requieran las unidades organizas de la EPS EMAPICA S.A.;

El numeral 6.7 de la referida Directiva, prescribe: "No se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías ya ejecutadas o el proceso de ejecución, bajo responsabilidad. Salvo que estos sean producto de una emergencia, que requiera ser atendida de inmediato, el área usuaria debe dirigir la solicitud al titular, mediante un informe técnico detallado para su evaluación y de corresponder el titular aprobara, teniendo en este caso un plazo de 10 días calendarios posteriores a la culminación del hecho generador de la emergencia para regularizar toda la documentación requerida para la contratación del bien o servicio";

Que, mediante el Informe N° 632-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de junio de 2024 y el Informe N° 662-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Distribución y Recolección (área usuaria), solicitó a la Gerencia de Operaciones, que con urgencia se adquiera tuberías de 200 mm de PVC y accesorios, para la atención de la emergencia suscitada en el sector de Los Ángeles y colectores aledaños de la Av. Eguren y cámara de bombeo de









EPS EMAPICA S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°32/-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

San Joaquín por el desborde de las aguas residuales; siendo derivado por este último a la Oficina de Logística y Control Patrimonial para su atención;

Que, a través del Informe N° 2041-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita al área usuaria la validación de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como el contenido de las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores; estando a lo solicitado, el área usuaria otorgó la validación mediante el Informe N° 680-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de julio de 2024;

POLIO LINARES BALLES

Que, con el Informe N° 2111-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de julio de 2024, la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la certificación presupuestal, correspondiente a la Adquisición de las Tuberías de alcantarillado para el sistema de redes colectoras de la EPS EMAPICA S.A.; siendo atendida y validada por la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, mediante el Informe N° 0605-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2024;



Que, mediante Informe Nº 362-2024-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de agosto de 2024, la Jefatura de la Oficina de Finanzas, devuelve la Orden de Compra Nº 2400198, por la Adquisición de tuberías de alcantarillado para el sistema de redes colectoras de la EPS EMAPICA S.A., indicando que la referida adquisición debió ser gestionado por la Plataforma de Perú Compras, siendo la única excepción el caso de una Emergencia, debiendo ser aprobada por la gerencia general;

Que, mediante el Informe Nº 210-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia General que, mediante acto resolutivo, y en vías de regularización se apruebe la Adquisición de tuberías de alcantarillado para el sistema de redes colectoras de la EPS EMAPICA S.A.;



Que, con el Memorándum N° 260-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Solicitó: 1. El área usuaria emita un informe técnico donde precise los pormenores de la emergencia que originó la adquisición de tuberías de alcantarillado para el sistema de redes colectoras de la EPS EMAPICA S.A. y 2. La Oficina de Logística y Control Patrimonial, informe a que se debe la omisión de la referida adquisición por la Central de Perú Compras;



Que, mediante el Informe N° 438-2024-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Operaciones, emite un informe técnico, en el cual explica que la emergencia que originó la adquisición de las tuberías de alcantarillado para el sistema de redes colectoras de la EPS EMAPICA S.A. fue debido al desborde de las aguas residuales en la vía pública y posible riesgo de ingreso a las viviendas, y dado que la EPS EMAPICA S.A. no cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado, y a fin de evitar sanciones y denuncias en contra de la empresa, se tuvo que tomar las acciones técnicas inmediatas para la restitución del sistema;

Que, mediante el Informe Nº 3002-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informa que de acuerdo a los pormenores suscitados en la emergencia debido al desborde las aguas residuales, se realizó la compra bajo la modalidad clásica; es decir omitiendo la compra por la Central de Perú Compra, con la finalidad de atender la emergencia y evitar sanciones y denuncias;

Por los fundamentos fácticos y legales antes descritos, resulta necesario que en vías de regularización se apruebe la adquisición de tuberías de alcantarillado para el sistema de redes colectoras de la EPS EMAPICA S.A.

EPS EMAPICA S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 371 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Distribución y Recolección y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adquisición de tuberías de alcantarillado para el sistema de redes colectoras de la EPS EMAPICA S.A., debido a la emergencia sanitaria suscitada en el sector de Los Ángeles y colectores aledaños de la Av. Eguren y cámara de bombeo de San Joaquín por el desborde de las aquas residuales.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del proveído de la Gerencia General inserto en el Informe N° 210-2024-EPS EMAPICA S.A., la conformidad emitida por la Gerencia de Operaciones, mediante el Informe N° 438-2024-GO-EPS EMAPICA S.A., y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe N° 3002-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Operaciones y sus Oficinas Adscritas correspondientes procedan a tomar las acciones técnicas oportunas, para elaborar un instrumento de gestión ambiental para las contingencias de la EPS EMAPICA S.A., conforme lo indicado en el Informe N° 438-2024-GO-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Finanzas y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

INC. AMU. ADOLFO LINARES MAICHEGO
GERENTIE GEIGERAL
EPS EMAPICA S.A.